



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de Octubre de 2021.-

1

Asunto: Se presenta Iniciativa

DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, diputado integrante de la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura en el Estado de Querétaro, en uso de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro someto a consideración de esta honorable Representación Popular. **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE DESTINEN RECURSOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES CON EL FIN DE REHABILITAR A PERSONAS CON ADICCIONES”**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 1º y 4º se establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual forma establece que toda persona tiene derecho a la **protección de la salud** y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como la promoción integral del desarrollo de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

2. Que en este sentido la Ley General Salud en su numeral 1º, 2º fracciones I, II y III y 3º fracción XXI contemplan las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como señala que el derecho a la protección de la salud, implica el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana y la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social entre otros. Por último, en la multicitada Ley, fija que es materia de salubridad general la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y programas contra la farmacodependencia.
3. Que la Ley de Desarrollo Social en sus numerales 1º, 7º y 9º, dispone que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; así como la ciudadanía debe beneficiarse de los programas de desarrollo social y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales.
4. Que en esta tesitura en su artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, VII XXVII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades municipales tienen facultades para aprobar acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, aprobar y evaluar programas, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así como promover el **bienestar social**.

6. Que es menester informar que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º, dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal, así como de los tratados internacionales.
7. Que el problema mundial de las drogas representa uno de los mayores desafíos para todos los gobiernos. El consumo de drogas es muy variable, tanto en términos de la magnitud de uso, como del tipo de sustancia y de los grupos que las utilizan.
8. Que esta diversidad da lugar a varias incógnitas como el hecho de si existe un solo problema de drogas o son distintos problemas que ameritan políticas diferentes para su abordaje adecuado; sin embargo, se coincide en que es necesario implementar políticas públicas en la materia y ejercer acciones concretas para abatir la problemática.
9. Que una adicción es una enfermedad cuyo proceso de desarrollo se compone de: dependencia psicológica, que es la necesidad de la sustancia para desarrollar alguna actividad; tolerancia, la necesidad de aumentar la dosis para experimentar efectos iniciales; la dependencia física, que es la necesidad de la sustancia para seguir funcionando y evitar el malestar por no consumirla; y el síndrome de abstinencia, que son los signos y síntomas de malestar al suspender el consumo de la droga.
10. Que según datos del Consejo Estatal Contra las Adicciones en comparación con el promedio nacional, en Querétaro se duplica porcentualmente el consumo de drogas como marihuana, alcohol y tabaco en estudiantes de quinto y sexto grado de primaria, siendo la media nacional en el consumo de alcohol en menores que cursan quinto y sexto grado de primaria es de 2.4%, mientras en Querétaro es de 4.8%.

11. Que de igual forma las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2, 3, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.
12. Que en este tenor, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece en sus artículos 79, 80 y 81 que se entiende por subsidios la forma en que se debe otorgar y los principios que se deben obedecer, así como la vigilancia correcta de la aplicación de los objetivos del Programa y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, los cuales se reportan de forma trimestral.

Por los motivos antes expuestos es que someto a consideración la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE DESTINEN RECURSOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES CON EL FIN DE REHABILITAR A PERSONAS CON ADICCIONES”

Para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Integrantes del Estado de Querétaro a fin de que dentro de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 contemplen una partida para que esta sea destinada al otorgamiento de Becas de Rehabilitación contra las adicciones para los habitantes de su demarcación territorial y con ello contribuir a la erradicación del grave problema de drogadicción que aqueja nuestra entidad.



LX
LEGISLATURA

TRANSITORIOS

5

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Pleno de esta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. Remítase el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

Artículo tercero. Aprobado el presente Acuerdo, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
INTEGRANTE DE LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES